

AGBAR INSTALACIONES, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad parcialmente escindida)
AGBAR INCENDIOS, S. A.
Sociedad unipersonal
(Beneficiaria de la escisión parcial)

Se hace público que el Socio Único de Agbar Instalaciones, Sociedad Limitada (Sociedad unipersonal) acordó, el día 30 de junio de 2004 la escisión parcial de la Compañía mediante la segregación de su patrimonio afecto a la actividad de «Prevención de Incendios», que se traspa en bloque a una sociedad de nueva creación, denominada Agbar Incendios, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal). La Sociedad beneficiaria se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido, reduciéndose el capital social de la Sociedad Escindida en la cuantía de 3.173.580,50 Euros, mediante la amortización de 52.805 participaciones, dejándolo fijado en 2.596.500,30 Euros. Todo ello de conformidad con el Proyecto de Escisión Parcial de fecha 28 de mayo de 2004, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha de 8 de junio de 2004 y sobre la base del Balance de la Compañía, cerrado a 31 de diciembre de 2003.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de Agbar Instalaciones, Sociedad Limitada (Sociedad unipersonal), de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión; el derecho de los representantes de los trabajadores de examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la LSA; así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de escisión.

Barcelona, 14 de julio de 2004.—Los Administradores Mancomunados de Agbar Instalaciones, Sociedad Limitada, don Carles Sumarroca Claverol y don Ramiro Rivas Lacarte.—36.940.

y 3.^a 23-7-2004

**AHORRO CORPORACIÓN
 FINANCIERA,
 SOCIEDAD DE VALORES,
 SOCIEDAD ANÓNIMA**
(Sociedad absorbente)

**AHORRO CORPORACIÓN NET,
 SOCIEDAD DE VALORES,
 SOCIEDAD ANÓNIMA**
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de Fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad absorbente, celebrada con carácter universal el día 30 de junio de 2004, y el socio único de la Sociedad absorbida, también el 30 de junio de 2004, acordaron la fusión de las mismas mediante la absorción por Ahorro Corporación Financiera, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima de Ahorro Corporación Net, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, con disolución sin liquidación de esta última y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la Sociedad absorbente. Este acuerdo podrá ser ejecutado una vez obtenida la preceptiva autorización del Ministro de Economía prevista en el Real Decreto 867/2001. Dado que la Sociedad absorbente es accionista única de la Sociedad a absorber, no ha lugar a ampliación de capital en Ahorro Corporación Financiera, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima, ni a canje de acciones como consecuencia de la operación. La operación se realizará en los términos y condiciones del Proyecto de fusión suscrito por los administradores de las mismas y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 7 de junio de 2004, y en base a los Balances cerrados en ambas compañías a 31 de diciembre de 2003, que han sido debidamente auditados por la razón social Ernst & Young.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de efectos contables de la fusión, a partir de la cual las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se entenderán realizadas por la Sociedad absorbente, a partir del día siguiente a aquél en el que se otorgue la Escritura de Fusión de ambas sociedades.

No se reconocerá ningún derecho o ventaja especial a los titulares de las acciones de las dos compañías en el momento de la fusión, ni a sus administradores.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de ambas Sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de dichas Entidades. Igualmente se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 16 de julio de 2004.—El Secretario del Consejo, María Isabel Vila Abellán-García.—36.954.
 y 3.^a 23-7-2004

AQUAGEST SUR, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad parcialmente escindida)

**AQUAGEST PROMOCIÓN
 TÉCNICA Y FINANCIERA
 DE ABASTECIMIENTOS
 DE AGUA, S. A.**
Sociedad unipersonal
(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el Accionista único de las sociedades Aquagest Sur, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal y de Aquagest Promoción Técnica y Finan-

ciera de Abastecimientos de Agua, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal en fecha 30 de junio de 2004, aprobaron la escisión parcial de Aquagest Sur, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, mediante segregación de las ramas de actividad integradas por el Negocio del Agua en Extremadura, el Negocio no relacionado con el Ciclo Integral del Agua y por la propiedad y gestión de la cartera de sus filiales participadas en un 99,99 por 100 y un 90,00025 por 100, respectivamente, esto es, Pozos y Recursos del Teide, Sociedad Anónima, y Canaragua, Sociedad Anónima, en favor de la sociedad Aquagest Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, en los términos previstos en el Proyecto de Escisión Parcial suscrito por el Administrador único de ambas sociedades en fecha 28 de mayo de 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de Aquagest Sur, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, y de Aquagest Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Escisión, a su disposición en el domicilio social. Los acreedores de Aquagest Sur, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, y de Aquagest Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, pueden oponerse a la escisión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo, en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid y Sevilla, 15 de julio de 2004.—Don Ángel Simon Grimaldos, Administrador único de Aquagest Sur, S. A., Sociedad unipersonal, y de Aquagest Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S. A., Sociedad unipersonal.—37.160.
y 3.^a 23-7-2004

ASESORES CONSULTORES MEDITERRÁNEO, S. L.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**NUROGES, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, que los Socios Únicos de las sociedades «Asesores Consultores Mediterráneo, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal» y «Nuroges, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal», el día 29 de junio de 2004, aprobaron la fusión por absorción de la sociedad «Nuroges, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal» por la mercantil «Asesores Consultores Mediterráneo, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal».

Dicha operación de fusión fue aprobada de acuerdo con las menciones recogidas en el Proyecto de Fusión redactado y suscrito por el Administrador único de las Sociedades intervinientes, y que fue presentado a depósito en el Registro Mercantil de Málaga con fecha 28 de junio de 2004.

Dado que la sociedad «Asesores Consultores Mediterráneo, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal» es titular del cien por cien del capital de la mercantil «Nuroges, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal», el régimen aplicable a la fusión es el previsto por el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no procede el aumento de capital en la Sociedad absorbente «Asesores Consultores Mediterráneo, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal», ni es necesaria la elaboración de Informes de los Administradores y de los expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión.

Según prevé el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las Sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los Balances de fusión.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, la fusión no podrá realizarse antes de que transcurra un mes, contado desde la fecha del último anuncio de las decisiones de los Socios Únicos de las Sociedades intervinientes. Durante ese plazo, los acreedores de cada una de las Sociedades que se fusionan, podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Malaga, 29 de junio de 2004.—Por las sociedades «Asesores Consultores Mediterráneo, S.L., Sociedad unipersonal» y «Nuroges, S.L., Sociedad unipersonal», el Administrador único, D. José María Romero González.—36.947. y 3.^a 23-7-2004

BANCO URQUIJO, S. A. (Sociedad absorbente)

URQUIJO BOLSA Y VALORES, SOCIEDAD DE VALORES, S. A.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que en las respectivas Juntas Generales de Accionistas de «Banco Urquijo, Sociedad Anónima» y de «Urquijo Bolsa y Valores, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima», celebradas el 4 de junio de 2004, se aprobó la fusión mediante la absorción por «Banco Urquijo, Sociedad Anónima» de su sociedad íntegramente participada «Urquijo Bolsa y Valores, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima», con disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida y traspaso íntegro de la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente, la cual se subroga en todos los derechos y obligaciones de aquella. La fusión se acordó sin necesidad de establecer relación de canje alguna, dado el carácter de la sociedad absorbida de sociedad íntegramente participada por la sociedad absorbente, y sin concesión de ventajas a los Administradores de las sociedades participantes en la fusión. Los acuerdos de fusión se adoptaron en base a los balances de fusión de cada una de las sociedades participantes, cerrados al 31 de diciembre de 2003, que fueron aprobados por las respectivas Juntas.

La efectividad de la fusión ha quedado condicionada a la obtención de las autorizaciones de los Organismos supervisores competentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en el proceso de fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, de los balances de fusión y demás documentación legalmente exigible. Asimismo, se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde la tercera y última publicación del presente anuncio de fusión, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 20 de julio de 2004.—Los Secretarios del Consejo de Administración de las sociedades absorbente y absorbida don Enrique Piñel López y don Javier Serrano Roldán, respectivamente.—37.218.
y 3.^a 23-7-2004

BANDA ANCHA, S. A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Accionistas, con fecha 29 de junio de 2004 acordó reducir el capital social de 24.528.400 euros a 10.350.984,80 euros mediante disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones representativas del capital, con la única finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas.

Madrid, 22 de julio de 2004.—El Secretario del Consejo, Maitane Diez Vergara.—37.520.

BÉCARES INVERSIONES, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

ELORZA INVERSIONES, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el día 12 de julio de 2004 las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de cada una de las sociedades arriba indicadas, adoptaron el acuerdo de fusión por absorción que a continuación se extracta, dejando constancia del derecho que asiste a socios y acreedores de solicitar y obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como la facultad que a los acreedores corresponde de oponerse a ésta en el plazo de un mes a que se refieren los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas. La fusión se llevará a cabo en la forma establecida en el correspondiente proyecto que, elaborado por los Administradores de las sociedades implicadas, fue objeto del pertinente depósito en el Registro Mercantil de Bizkaia. En consecuencia de ello, «Bécarea Inversiones Sociedad Limitada» absorberá a «Elorza Inversiones Sociedad Limitada Unipersonal» que se extinguirá. Subsiguientemente el patrimonio de la sociedad absorbida se traspasará en bloque a la absorbente y a título de sucesión universal. La citada operación de absorción tendrá efectos contables a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión y en base a los Balances de Fusión de fecha 31 de mayo de 2004.

Bilbao, 13 de julio de 2004.—El Presidente del Consejo de Administración de «Bécarea Inversiones Sociedad Limitada», Don Julián Basarte Casado.—El Administrador único de «Elorza Inversiones Sociedad Limitada Unipersonal», don José Luis Aranceta Elorza.—36.678. y 3.^a 23-7-2004

EMEDMOLL, S. L. (Sociedad absorbente)

TEAM TECNOLOGÍA EUROPEA APLICADA AL MOVIMIENTO, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

A los efectos de lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia públicamente que las respectivas Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las sociedades «Emedemoll, S.L.» y «Team Tecnología Europea Aplicada al Movimiento, S.L.U.», celebradas el día 30 de junio de 2004, acordaron la fusión de las mismas, que se operará mediante la absorción de «Team Tecnología Europea Aplicada al Movimien-